

AUTO 003 DE 2021

Por el cual se dispone de la terminación de una actuación administrativa y del archivo del trámite del establecimiento denominado Estadero Salsa Richy

CONSIDERANDO

1. Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución
2. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado.

ACTUACIONES

Que, la señora ESTHER MOLINARES DE TEJADA, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado ESTADERO SALSA RICHY, ubicado en la Calle 16 No.28-40 de esta ciudad, solicitó el uso de suelo preexistente para dicho establecimiento de comercio, para continuar con el desarrollo de las actividad de EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

Que, la Oficina de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, previa verificación de los documentos, análisis de la norma aplicable y verificación de los impactos negativos generados con el desarrollo de la actividad, se procedió a solicitar la presentación de un plan de mitigación.

Que, el plan de mitigación no fue presentado, y mediante QUILLA-19-014320 de enero 25 de 2019, se le ratificó la importancia de presentar el plan de mitigación.

Que, el peticionario hasta la fecha no ha continuado con el trámite.

ANALISIS DEL DESPACHO

Con base en las actuaciones anteriormente mencionadas, esta oficina previa revisión de la actuación, procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, que adoptó al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que prevé:

“(…) Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

AUTO 003 DE 2021

Por el cual se dispone de la terminación de una actuación administrativa y del archivo del trámite del establecimiento denominado Estadero Salsa Richy

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales". Toda vez que, se ha observado que la señora ESTHER MOLINARES DE TEJADA, propietaria del establecimiento de comercio denominado ESTADERO SALSA RICHY, ubicado en la Calle 16 No.28-40 de esta ciudad, no ha intervenido o impulsado la actuación administrativa adelantada ante esta dependencia, superando el término establecido por la citada norma.

En consecuencia de ello, se procederá a ordenar por medio de este acto, la terminación del proceso y por ende se dispondrá del archivo del mismo, de conformidad con el artículo 17º de la ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, la Oficina de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la terminación de la actuación administrativa, adelantada para el establecimiento de comercio denominado ESTADERO SALSA RICHY, ubicado en la Calle 16 No.28-40 de esta ciudad, por lo expuesto en los considerando de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, dispóngase el archivo del expediente contentivo de la solicitud y anexos, presentada por la señora ESTHER MOLINARES DE TEJADA, propietaria del establecimiento de comercio denominado ESTADERO SALSA RICHY, ubicado en la Calle 16 No.28-40 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la decisión al peticionario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Secretaría, que deberá ser interpuesto por escrito en la diligencia de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, a los 30 días del mes de marzo de 2.021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Arq. MARLON MERCADO MÁRQUEZ
Jefe Oficina de Planeación Territorial

Proyectó: M.S.M. 